



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Libardo Ramírez Quintero, informándole que la vocera judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito.

El término del traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 28,29 y 30 de marzo de 2022.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Al respecto le informo que revisada la liquidación del crédito por la Secretaría del Juzgado la misma se encuentra ajustada a los presupuestos de Ley.

Sírvase proveer

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 141

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Libardo Ramírez Quintero
Radicado: 17433 40 89 001 2021 002130 00

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante al presente proceso, respecto a los valores de los capitales adeudados, los intereses moratorios, corrientes, y otros conceptos.

Se hace necesario por parte de este Judicial, hacer claridad respecto al cobro de las agencias en derecho, pues conforme a las liquidaciones aportadas de los pagarés No. 01822610001775 y No. 01822610001404 se está cobrando en ambas la misma suma dos veces, y conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, estas deben ser concentradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 62
Fecha: 05 de mayo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55dfc3f2d0731c1a0f6bc23f332d2150064db1d9ca62a6decf24a97d64f2d322**
Documento generado en 04/05/2022 02:57:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**